## Ley Nº XV-0504-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 73 de la Ley N° XV-0387-2004 (5648 \*R), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73.- Fecha de utilización: A los efectos del goce de esta licencia, la misma deberá usufructuarse a partir de la finalización del período escolar, al que esta licencia corresponde".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Junio del año dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI Secretaria Legislativa Cámara de Diputados San Luis BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis